

Fomento a la construcción de capacidades en relación a las políticas
públicas apoyadas por Contratos de Reforma Sectorial (CRS) en Bolivia

Fortalecimiento de la capacidad institucional en los sectores de desarrollo integral con coca, tráfico ilícito de drogas y seguridad alimentaria para una eficiente gestión del apoyo presupuestario sectorial en Bolivia

DI-031: Elaboración del Reglamento del Control Social Comunitario (CSC)

Anexo 3

Protocolo de Apoyo al Control Social

Contrato n° DCI/LA/2017/392-699

N° de identificación: EuropeAid/138320/IH/SER/BO



Proyecto Financiado por la
Unión Europea



Implementada por el consorcio:
AGRER — DT GLOBAL - COWATER
Bruselas, JULIO 2022



Disclaimer:

Este informe ha sido elaborado por el consorcio AGRER/DT GLOBAL/COWATER con financiamiento de la Unión Europea. Las opiniones aquí expresadas son del consultor y no expresan necesariamente las de la Comisión Europea.



Fortalecimiento de la capacidad institucional en los sectores de desarrollo integral con coca, tráfico ilícito de drogas y seguridad alimentaria para una eficiente gestión del apoyo presupuestario sectorial en Bolivia (DITISA)

Contrato N° DCI/LA/2017/392-699

Misión DI-31: Elaboración del Reglamento del Control Social Comunitario (CSC)

Informe: Protocolo de Apoyo al Control Social Comunitario a Organizaciones Productoras de Coca

Anexo 3

Protocolo de Apoyo al Control Social

Autor: Jesús Sanéz Mamani

La Paz / julio 2022

Consortio AGRER – DT GLOBAL – COWATER





ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	6
2.	OBJETIVO	7
3.	DEFINICIONES Y SIGLAS	7
4.	AMBITO DE APLICACIÓN.....	8
5.	MECANISMOS DE APOYO AL CONTROL SOCIAL COMUNITARIO	8
5.1	Socialización de normativas que regulan la producción de coca	8
5.2	Socialización de las zonas autorizadas de producción de coca	10
5.3	Actualización del registro de productores de coca	13
5.4	Zonificación de cultivos de coca para el autocontrol territorial.....	16
5.5	Renovación de parcelas de coca en zonas bajo registro y catastro	18
5.6	Emisión de certificado en aplicación del control social comunitario.	19
5.7	Implementación de proyectos y/o acciones en comunidades que aplican el control social comunitario	22
5.7.1	Obras de Impacto Inmediato	24
6	REFERENCIAS	25

FIGURAS

Figura 1.	Socialización de normativa coca con organizaciones sociales.	10
Figura 2.	Proceso de socialización zonas autorizadas de producción de coca.....	13
Figura 3.	Actualización del registro de productor.	15
Figura 4.	Flujo de procedimiento para la zonificación de cultivos de coca.....	17
Figura 5.	Certificación en aplicación al control social comunitario.....	21
Figura 6.	Ejecución de programas, proyectos de desarrollo integral en las zonas autorizadas..	24

CUADRO

Cuadro 1.	Zonas autorizadas de producción de coca.....	11
-----------	--	----



ACRÓNIMOS

ADEPCOCA	Asociación Departamental de Productores de Coca
CSC	Control Social Comunitario
AACSC	Área de Apoyo al Control Social Comunitario
CO.FE.CA.Y	Consejo de Federaciones Campesinas de los Yungas de La Paz.
DIGCOIN	Dirección General de la Hoja de Coca e Industrialización.
DIGPROCOCA	Dirección General de Desarrollo Integral de las Regiones Productoras de Coca.
DUE	Delegación de la Unión Europea.
EDISC	Estrategia de Desarrollo Integral Sustentable con Coca
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
MDRyT	Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
OII	Obras de Impacto Inmediato
TdR	Términos de referencia
TC	Trópico de Cochabamba
SISCOCA	Sistema de la Coca
UDESTRO	Unidad de Desarrollo Económico y Social del Trópico de Cochabamba.
UDES Y	Unidad de Desarrollo Económico y Social de Yungas de La Paz.
UE	Unión Europea.
UNODC	Oficinas de Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito
VCDI	Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral
YLPZ	Yungas de La Paz
YNLPZ	Yungas y Norte de La Paz.



PROTOCOLO DE APOYO AL CONTROL SOCIAL COMUNITARIO DE ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE COCA

1. ANTECEDENTES

Las organizaciones sociales dentro su estructura organizativa en Federaciones, Centrales, Subcentrales y comunidades/Sindicatos productoras de hoja de coca, desde tiempos ancestrales practicaban el Control Social Comunitario de acuerdo en sus usos y costumbres, normas y procedimientos propios, plasmados en sus estatutos y reglamentos de su organización, la adopción de esta práctica social de control interno es aprovechada para la adopción de buenas costumbres de sus afiliados.

Con la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, mediante referéndum Constitucional del mes de diciembre del año 2009, se ha establecido proteger a la coca originaria y ancestral como patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia, y como factor de cohesión social reiterando que en su estado natural no es Estupefaciente.

La Ley N°906 General de la Coca reconoce el Control Social Comunitario, como un sistema de control interno que ejerce la comunidad y las organizaciones sociales productoras de coca, basado en sus usos, costumbres, normas y procedimientos propios. Para el presente protocolo tendrán la finalidad de coadyubar en el control y fiscalización del Estado y su contribución a la estabilización de la superficie autorizada de cultivos.

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras como cabeza de sector en su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020 como uno de objetivos estratégicos institucionales estable el consolidar procesos de desarrollo integral sostenible en las zonas productoras de hoja de coca, además de su revalorización, industrialización y comercialización. Como objetivo específico señala el de promover el control social y comunitario de la producción de hoja de coca.

La EDISC 2021 – 2025 tiene como objetivo el de *“Contribuir al Desarrollo Social, Productivo y Medio Ambiente en las zonas de intervención para lograr el Desarrollo Integral y Sustentable con coca bajo un enfoque de género/generacional, priorizando la revalorización, el control a la producción y comercialización de la hoja de coca”*.

En la EDISC tiene como uno de sus objetivos estratégicos, el de revalorizar y controlar la producción y comercialización de la hoja de coca. Las líneas de acción que establece son:

- Fortalecer el control social comunitario de la superficie de cultivos de coca.
- Fortalecer el monitoreo y control de la producción de cultivos coca.
- Implementar obras de impacto inmediato en las zonas autorizadas de producción de coca.

Asimismo, la EDISC señala que el control social comunitario tiene como objeto el fortalecimiento y/o empoderamiento a las organizaciones sociales productoras de coca para el autocontrol de la producción de coca.



El Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral, a través de las Unidades dependientes de DIGPROCOCA, UDESY (Yungas, Norte de La Paz) y UDESTRO (Trópico de Cochabamba), desarrollan actividades puntuales en apoyo al Control Social Comunitario a las organizaciones sociales para el control interno de cultivos de coca en las zonas autorizadas. Sin embargo, todas estas actividades, no se encuentran reflejadas y reglamentadas en un documento de procesos y procedimientos.

2. OBJETIVO

El objetivo de la elaboración del protocolo de apoyo al control social comunitario es de contribuir a la estabilización de la superficie de cultivos de coca en Bolivia, dotando al personal de DIGPROCOCA y a sus Unidades ejecutoras, UDESY y la UDESTRO, un protocolo para el Apoyo al Control Social Comunitario de las organizaciones sociales productoras de coca.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

Definiciones:

- **Control social comunitario:** Es el sistema de control interno que ejerce la comunidad y las organizaciones sociales productoras de coca, basado en sus usos, costumbres, normas y procedimientos de las organizaciones sociales productoras de coca.
- **Registro de productor de coca:** Es el almacenamiento de datos del productor de coca en el Sistema Único de la Coca (SISCOCA).
- **Catastro de parcela de coca:** Es la recopilación de datos espacial y descriptivo de la parcela de coca, que consiste en la mensura georreferenciada con sus características legales y físicas en las zonas autorizadas y coordinada con las organizaciones sociales.
- **Mapas temáticos:** Es un mapa geográfico que transmite datos sobre un tema relevante para un área geográfica representada.
- **Concertación social:** La concertación social puede entenderse como un proceso de interrelación o de intercambio político entre el Estado y las organizaciones sociales productoras de coca para mitigar conflictos durante el control de cultivos de coca.
- **Renovación de parcela de coca:** Es la sustitución de la parcela productiva de coca registrada y catastrada por otra nueva.
- **Trabajos de campo y gabinete:** El trabajo de gabinete es la continuación y culminación lógica e indispensable del trabajo de campo, que permite llegar a hacer una valoración precisa y adecuada de la naturaleza de los hechos u objetos recopilados durante el trabajo de campo.

Siglas:

- MDRyT: Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
- VCDI: Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral
- CSC: Control Social Comunitario.
- DIGPROCOCA: Dirección General de Desarrollo Integral de las regiones Productoras de Coca.
- UDESY: Unidad de Desarrollo Económico Social de los Yungas.
- UDESTRO: Unidad de Desarrollo Económico Social del Trópico.
- EDISC: Estrategia de Desarrollo Integral Sustentable con Coca.
- OII: Obras de Impacto Inmediato.



- D.S.: Decreto Supremo.
- R.M.: Resolución Ministerial.
- INRA: Instituto Nacional de Reforma Agraria.
- UNODC: Oficinas de Naciones Unidas Contra las Drogas y el Delito.
- SISCOCA: Sistema Único de la Coca.
- ADEPCOCA: Asociación Departamental de Productores de Coca
- COFECAY: Consejo de Federaciones Campesinas de los Yungas de La Paz.
- T.C.: Trópico de Cochabamba.
- GPS: Es un sistema de navegación por satélite, también conocido por sus siglas GPS (Sistema de Posicionamiento Global).
- MAE: Máxima Autoridad Ejecutiva.
- PEI: Plan Estratégico Institucional.
- SERNAP Servicio Nacional de Áreas Protegidas
- VT Viceministerio de Tierras
- AP Áreas protegidas

4. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del protocolo de apoyo al control social comunitario será por parte del MDRyT, VCDI, DIGPROCOCA, UDESY, UDESTRO, en las zonas autorizada de producción de coca.

5. MECANISMOS DE APOYO AL CONTROL SOCIAL COMUNITARIO

La EDISC señala que el control social comunitario tiene como objeto el fortalecimiento y/o empoderamiento a las organizaciones sociales productoras de coca para la estabilización de los cultivos coca,

El VCDI a través de su Dirección General de Desarrollo Integral de las Regiones Productores de Coca (DIGPROCOCA) y sus unidades ejecutoras UDESY / UDESTRO (ver anexo creación del Área de apoyo al control social comunitario) con el objeto de fortalecer a las organizaciones productoras de coca implementaran los siguientes mecanismos de apoyo al control social comunitario:

- Socialización de normativas que regulan la producción de coca.
- Socialización de las zonas autorizadas de producción de coca.
- Actualización del registro de Productores de coca.
- Renovación de parcelas de Coca en zonas bajo registro y catastro.
- Zonificación de cultivos de coca para el autocontrol territorial.
- Emisión del Certificado de Aplicación al Control Social Comunitario.
- Implementación de Proyectos y/o acciones en comunidades que aplican el control social comunitario.

Estos mecanismos descritos coadyubaran en el control y estabilización de los cultivos de coca.

5.1 Socialización de normativas que regulan la producción de coca

Existe la necesidad de socializar las normativas sobre la producción de coca, ya que los productores de coca en su gran mayoría desconocen y/o no se tiene una clara interpretación de



las disposiciones y las normativas vigentes que regulan la producción de cultivos de coca en Bolivia. Por consiguiente, es importante la socialización de las normas referentes a la coca en Bolivia de manera permanente.

La socialización deberá realizarse con la siguiente temática:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Artículo N° 384.
- Ley N° 906 General de la Coca, de 08 marzo de 2017.
- Decreto Supremo N° 3318 de septiembre de 2017, reglamento de la Ley N° 906.
- Resolución Ministerial N° 350 de 18 de octubre de 2018, de requisitos y procedimientos administrativos.
- Acuerdos y/o convenios firmados entre el Gobierno Nacional y Productores de coca de las zonas autorizadas de los Yungas y norte de La Paz, y el trópico de Cochabamba.

La socialización se realizará a través de DIGPROCOCA mediante el jefe de Unidad, el responsable de Operaciones y/o el responsable del Área de apoyo al control social comunitario, en coordinación con el enlace Jurídico del VCDI y estará dirigida a productores de coca de las federaciones, centrales, subcentrales y comunidades/sindicatos, según el flujo de acción que se muestra en la figura 1.



Figura 1. Socialización de normativa coca con organizaciones sociales.



En los eventos de socialización se deberá enfatizar la importancia del cumplimiento de las disposiciones y normativas que conllevaran al control y fiscalización de la producción de coca, para la estabilización de la superficie de cultivos en zonas autorizadas.

Por otra parte, se deberá socializar una propuesta de Reglamento de Control Social Comunitario (ver en anexo Reglamento de Control Social Comunitario) para que las organizaciones sociales productoras de coca lo adopten y lo apliquen en el marco de sus usos y costumbres. Para lo cual, el técnico jurídico, apoyara con los ajustes que se den en los eventos de socialización con las organizaciones sociales, en coordinación con las otras áreas dependientes de las Unidades de UDESTRO/ UDESY.

Asimismo, el técnico Jurídico del Área de Apoyo al Control Social Comunitario de UDESTRO / UDESY coadyuvara en la elaboración de protocolos de control social comunitario para las diferentes organizaciones sociales productoras de coca que estén de acuerdo en la inserción dentro su estructura organizacional del control social comunitario.

5.2 Socialización de las zonas autorizadas de producción de coca

De acuerdo a la Ley N° 906 se definen las zonas autorizadas de producción de coca en los Yungas, Norte de La Paz y Trópico de Cochabamba, delimitadas geográficamente. Art. 16 de la Ley N° 906, y Art. 6 D.S N° 3318.



Cuadro 1. Zonas autorizadas de producción de coca

ZONA	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPIOS
ZONA ORIGINARIA ANCESTRAL	La Paz	1. Nor Yungas 2. Sud Yungas 3. Inquisivi	1. Coroico / Coripata 2. Chulumani / Irupana / Yanacachi 3. Cajuata / Licoma / Inquisivi
ORIGINARIA Y ANCESTRAL CON REGISTRO Y CATASTRO	La Paz	1. Murillo 2. Muñecas 3. Franz Tamayo	1. Nuestra Señora de La Paz 2. Ayata 3. Aucapata
CON REGISTRO Y CATASTRO	La Paz	1. Caranavi 2. Bautista Saavedra 3. Larecaja 4. Sud Yungas	1. Caranavi / Alto Beni 2. Charazani 3. Guanay (comunidad Pocoma) / Mapiri. 4. La Asunta.
	Cochabamba	1. Chapare 2. Carrasco 3. Tiraque	1. Villa Tunari 2. Puerto Villarroel / Chimore / Entre Ríos / Totora / Pojo 3. Shinahota

Actualmente, el VCDI a través de DIGPROCOCA (UDES Y) realizan trabajos de campo y gabinete para la consolidación de la delimitación de las zonas autorizadas de producción de coca en el marco de la normativa vigente; por su parte UDESTRO, trabaja en la consolidación de la delimitación. La disposición Final cuarta del D.S.3318, establece que la delimitación geográfica de las zonas autorizadas de producción de coca será aprobada mediante resolución Bi - Ministerial por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Ministerio de Gobierno.

En ese contexto, una vez consolidada y aprobada la delimitación geográfica de las zonas autorizadas de producción de coca de cada región, las Unidades ejecutoras de UDES Y/UDESTRO a través del área de control social comunitario y el área de monitoreo, deberán realizar de forma continua socializaciones de la delimitación de las zonas autorizadas de producción de coca en comunidades/sindicatos en coordinación con las autoridades de las organizaciones sociales, afín de evitar plantaciones de cultivos de coca fuera de los límites geográficos de la zona autorizada que puede darse por diferentes factores, como ser:

- Nuevos productores que solicitan sustitución de registro (este proceso no significa el incremento del número de productores autorizados en las zonas bajo registro y catastro).
- Nuevos productores por la migración interna dentro de la comunidad.
- Nuevos productores por la migración externa provenientes de otros lugares.

Los nuevos productores de coca (por sustitución) deben ser socializados sobre los límites geográficos autorizados para la producción de coca, para evitar el riesgo de nuevas plantaciones fuera de la delimitación aprobada según normativa vigente.

En ese sentido, las unidades ejecutoras de DIGPROCOCA, UDES Y – UDESTRO, el área de apoyo de control social comunitario en coordinación con el área de Monitoreo y los productores de coca, deberán desarrollar un trabajo constante de verificación in situ de los límites geográficos



de las zonas autorizadas de producción de coca, con el objeto de mostrar a los productores el límite de las zonas autorizadas.

En este contexto, las unidades operativas deberán conformar brigadas técnicas para la verificación de la delimitación en campo. Asimismo, en coordinación con el área de Monitoreo deberán elaborar los siguientes instrumentos de información:

- Mapas temáticos de la delimitación de las zonas autorizadas de producción de coca.
- Generación 3D del terreno de las zonas autorizadas de producción de coca.
- Identificación de vértices y/o límites In Situ.
- Establecer puntos de control referencial en terreno.

En la figura 2 se detalla el flujo del proceso de socialización.



Figura 2. Proceso de socialización zonas autorizadas de producción de coca



5.3 Actualización del registro de productores de coca

La actualización del registro de productores se establece de acuerdo a las zonas autorizadas de producción de coca: zona originaria ancestral y zonas bajo registro y catastro en el marco de las normativas actuales (Art. 8, 9 y 10 del D.S.3318). La información actualizada del registro de los productores legalmente establecidos y/o registrados en el módulo de producción del Sistema Único de la Coca (SISCOCA), permite generar reportes actualizados.

Los reportes del registro de productores de coca se utilizarán como una herramienta para la socialización con las autoridades de las comunidades y/o sindicatos, con el fin de ejercer un mejor control interno.

En la Zona Originaria y Ancestral, la Asociación Departamental de Productores de Coca ADEPCOCA, deberá remitir anualmente las listas de sus productores al Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral para su registro en el SISCOCA

Por otro lado, la actualización del registro de productor de coca en las zonas bajo registro y catastro debe proceder de acuerdo a lo que establece el artículo 10 del D.S. N° 3318, en cuanto a la sustitución de registro de productor, tarea que se realiza de manera continua durante todo



el año por el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral, mediante las unidades ejecutoras de DIGPROCOCA.

Con respecto a la zona bajo registro y catastro del Departamento de La Paz la actualización se realizará por la UDESY y se concretará con la emisión del carnet de productor en parte de las provincias: Franz Tamayo, Muñecas, Murillo, Caranavi, Bautista Saavedra y Larecaja.

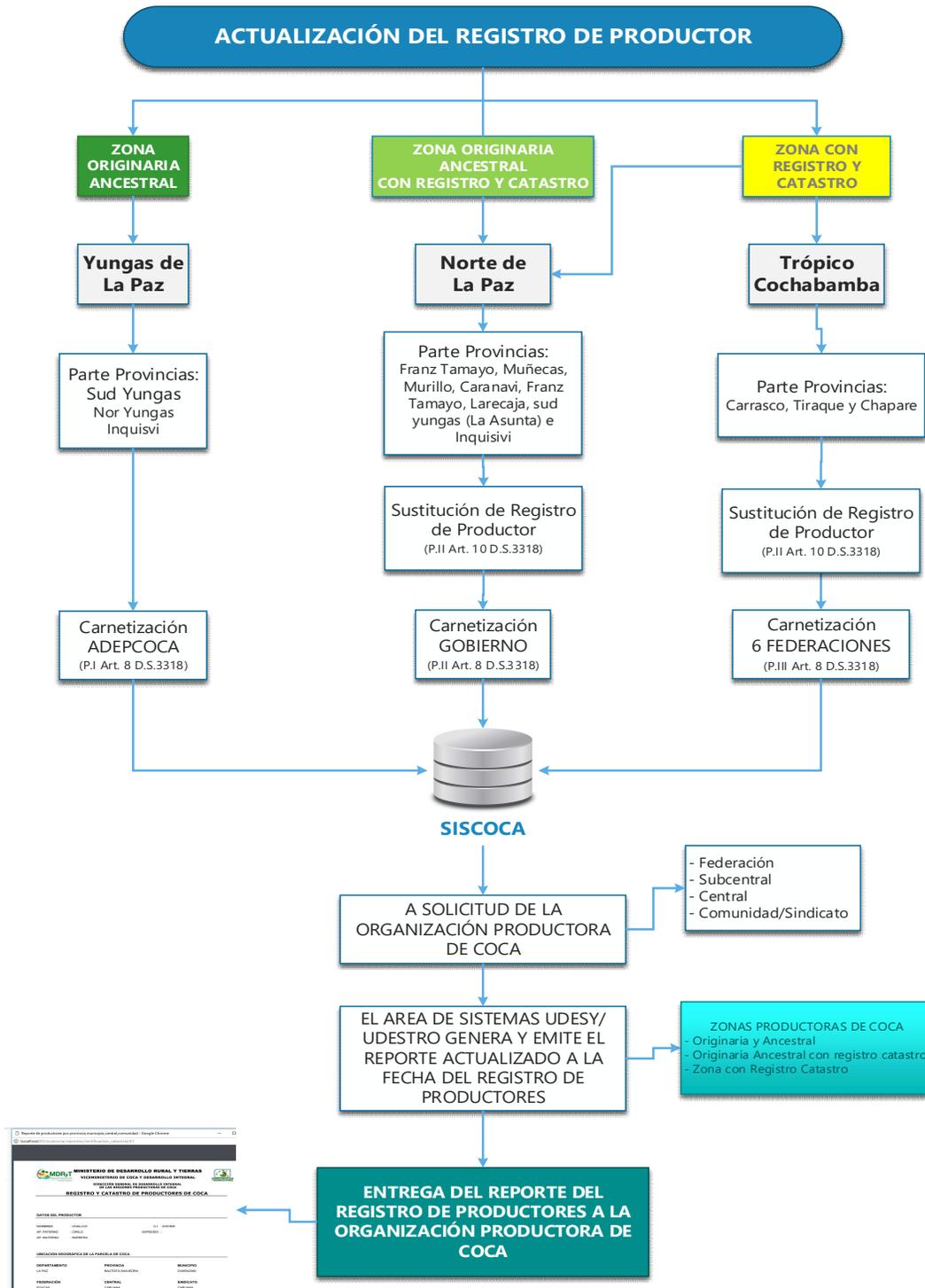
Asimismo, con respecto al Departamento de Cochabamba la actualización de registro de productores de coca, se la realiza por la Unidad de UDESTRO. Sin embargo, la carnetización de productores de coca es realizada por las seis federaciones del Trópico de Cochabamba.

En este contexto, el área del Registro y Catastro de las Unidades ejecutoras de UDESY y UDESTRO efectuara la actualización del registro de productores de coca conforme se dispone en las normativas vigentes (Art. 20 Ley 906, Art.8,9 y 10 DS.3318).

En la figura 3 se muestra el flujo de acción para la actualización del registro de productores:



Figura 3. Actualización del registro de productor.





La DIGPROCOCA (UDESy/UDESTRO) podrá facilitar el reporte del registro de productores de coca a solicitud formal de la comunidad/sindicato, subcentral, central y/o federación.

5.4 Zonificación de cultivos de coca para el autocontrol territorial

La zonificación de la distribución de cultivos de coca en un determinado espacio o territorio, permite conocer mucho mejor el comportamiento de la producción de cultivos de coca dentro de un límite administrativo y/o organizacional (Municipio, Federación, Central y/o Comunidad/Sindicato). Esta información es plasmada en mapas cartográficos que permite a las organizaciones sociales productoras de coca varios beneficios con respecto a su jurisdicción:

- Planificación territorial.
- Análisis del comportamiento de la producción de coca.
- Control de cultivos de coca.
- Coadyuvar la toma de decisiones en aplicación a sus usos y costumbres.

En ese contexto, el Área de Monitoreo de cultivos de coca de las Unidades ejecutoras; UDESy y UDESTRO, deberán elaborar mapas temáticos con respecto al comportamiento territorial de los cultivos de coca a nivel: Federación, Central, Subcentral y/o Comunidad/sindicato. Asimismo, en coordinación con el área de apoyo al control social comunitario deberán socializar y/o emitir los productos (información) a las organizaciones sociales productoras de coca para su conocimiento y consideración.

El contenido mínimo de información que visualice los mapas temáticos deberá ser los siguientes:

- Límites Administrativos (Departamental, Provincial y Municipal).
- Límites de Comunidades y/o Sindicatos.
- Parcelas de titulación (INRA).
- Delimitación de zonas autorizadas de producción de coca (Si corresponde en el caso de escalas pequeñas de visualización).
- Cobertura de cultivos de coca monitoreada según UNODC.
- Catastro de parcelas de coca (solo en zonas bajo registro catastro).
- Cobertura de áreas protegidas (si corresponde).
- Imágenes Satelitales (Si corresponde).

En este contexto, la Dirección de DIGPROCOCA deberá solicitar información oficial de coberturas geográficas actualizadas periódicamente a las siguientes instancias:

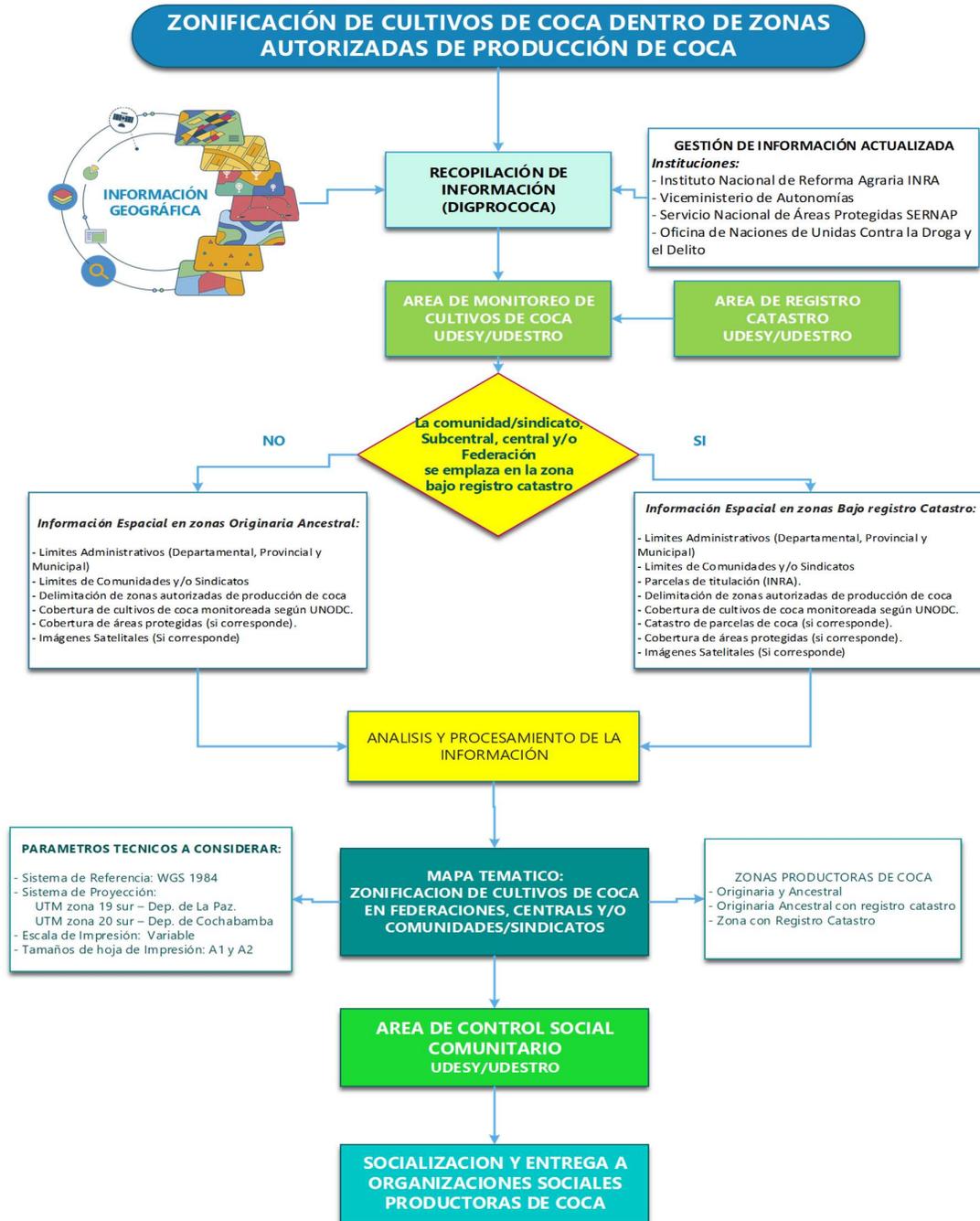
- Instituto Nacional de Reforma Agraria INRA (Parcelas Tituladas).
- Viceministerio de Autonomías (Líneas Municipales).
- Servicio Nacional de Áreas Protegidas SERNAP (Cobertura de Áreas Protegidas).
- Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (Monitoreo de cultivos de coca).

Dotar de manera constante y oportuna mapas temáticos de la zonificación de cultivos de coca a las organizaciones sociales productoras de coca (Federación, Subcentral, Central y/o Comunidad/Sindicato) que coadyuvara a un mejor control interno de los cultivos.

Los procedimientos para la generación de la información se muestran en la figura 4.



Figura 4. Flujo de procedimiento para la zonificación de cultivos de coca.





5.5 Renovación de parcelas de coca en zonas bajo registro y catastro

El catastro y renovación de parcelas se realiza únicamente en zonas autorizadas y en coordinación con las organizaciones sociales productoras de coca.

El Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral a través de la DIGPROCOCA (UDESU/UESTRO) son los encargados de realizar el catastro de las nuevas parcelas de coca (por renovación), de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Verificación y relevamiento de datos del productor.
- b) Relevamiento de datos físicos de la parcela de coca: georreferenciación, delimitación y mensura.
- c) Relevamiento de características fenológicas y agronómicas del cultivo de coca.
- d) Digitalización de datos e incorporación en el SISCOCA.

La actualización del catastro de parcelas de coca se realiza de manera continua, debido a los tramites de renovación de parcelas de coca dentro las zonas bajo registro y catastro.

La renovación de parcela de coca será autorizada mediante resolución administrativa, el cual consiste en la habilitación de una nueva parcela, considerando las siguientes causales:

- a) Ataque de plagas o enfermedades.
- b) Pérdida total o parcial por desastres naturales.
- c) Disminución del rendimiento del cultivo a partir de los seis (6) años de producción, previa evaluación técnica.
- d) Afectación del predio agrícola por construcción de obras de interés público.
- e) Afectación por ampliación del área urbana.
- f) Desplazamiento de parcelas de coca catastradas a causa del saneamiento individual de tierras.

El Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral a través de sus unidades operativas emitirá la autorización de renovación del cultivo de coca y actualizará el registro. Como consecuencia de ello, procederá a la supresión total de la parcela de coca anterior, dentro de los doce (12) meses posteriores a la autorización, en coordinación con el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas.

El promedio de tramites de renovación de parcelas de coca dentro de una comunidad/ sindicato alcanza el 5%. Por lo que, las Unidades Ejecutoras deberán extender reportes periódicos de productores autorizados para la renovación de cultivos de coca el cual detalle lo siguiente:

- a) Nombre de productor
- b) Ubicación (Departamento, Provincia, Municipio, Federación, Subcentral, Central y Comunidad/sindicato).
- c) Causal de renovación.
- d) Fecha de autorización de renovación de la nueva parcela.
- e) Fecha de destrucción de la parcela anterior.



5.6 Emisión de certificado en aplicación del control social comunitario.

Es necesario que la aplicación del control social comunitario por parte de las organizaciones productoras de coca, sea plasmada y reconocida en un documento (certificado) emitido por el VCDI - DIGPROCOCA. Esto permitirá impulsar la aplicación del autocontrol en otras comunidades y/o sindicatos productores de coca. Ver figura 5.

La DIGPROCOCA mediante sus Unidades ejecutoras UDES Y – UDESTRO con el fin de identificar y certificar la aplicación del control social comunitario por las organizaciones sociales, deberá utilizar herramientas que validen la generación y emisión del certificado de aplicación del control social comunitario, conforme el siguiente detalle:

- Recopilación y procesamiento de información geográfica de los sectores productores de coca.
- Análisis de zonas de producción autorizada de cultivos de coca.
- Evaluación de federaciones, centrales subcentrales y/o Comunidades/sindicatos que cumplen con la aplicación del control social comunitario (cumplimiento de requisitos).
- Generación y emisión de certificado de aplicación del control social comunitario.

Con respecto a la Evaluación de Federaciones, subcentrales, centrales, subcentrales y/o Comunidades/sindicatos que aplican el control social comunitario (cumplimiento de requisitos), se procederá por zonas de producción Originaria Ancestral y por zonas Bajo registro catastro.

a) Zonas bajo registro catastro

En las zonas bajo registro y catastro se deberá aplicar los siguientes procedimientos y criterios:

- Cuantificación de la superficie de cultivos de coca monitoreada por la UNODC¹ por Federaciones/centrales y/o Comunidades/sindicatos.
- Generación de reportes estadísticos de la superficie catastrada y/o permitida por Federaciones/ Centrales y/o comunidades/sindicatos según sistema.
- Verificación de estabilización (Aplicación de fórmula de estabilización).
- Acta de socialización a las Comunidades/Sindicato para promover la aplicación del control social comunitario.
- Actas de estructura organizacional y/o de la aplicación del control social comunitario.

Para la verificación de la estabilización de la superficie de cultivos de coca, se realizará bajo la aplicación de la siguiente formula:

$$E: (Sm-Sc) \leq 0.05*(Sc)$$

Donde:

E: estabilización de la superficie de cultivo de coca

Sc: Superficie Catastrada

Sm: Superficie Monitoreada UNODC

0.05: % de renovación promedio de parcelas de coca por comunidad/sindicato

¹ UNODC. Monitoreo de Cultivos de Coca 2020, agosto 2021 - Vigente



El porcentaje de renovación promedio de parcelas de coca se toma en cuenta dentro de la fórmula debido al porcentaje de trámites de renovación de parcelas que aprueban las unidades ejecutoras UDESY - UDETRO. Lo que significa que las parcelas en renovación (parcelas afectadas) serán reducidas en un plazo de 12 meses, asimismo, las nuevas parcelas aprobadas por renovación harán la diferencia con respecto a la superficie permitida.

Según la metodología de interpretación de cultivos de coca implementada por la UNODC, no considera esta clasificación de superficies de renovación de cultivos de coca y su temporalidad de supresión. Por lo que es necesario considerar este comportamiento del cultivo de coca dentro de la fórmula de estabilización como % de renovación de cultivos de coca. Figura 5.

En ese entendido, la diferencia de la superficie monitoreada por la UNODC restada por la superficie catastrada, debe ser menor o igual al 5% de la superficie catastrada.

Ejemplo:

Sc = 10,3000 ha Superficie catastrada

Sm = 10,5000 ha Superficie monitoreada UNODC.

$$E: (10,300 - 10,500) \leq 0.05 * (10,300)$$

$$E: 0,200 \leq 0,515$$

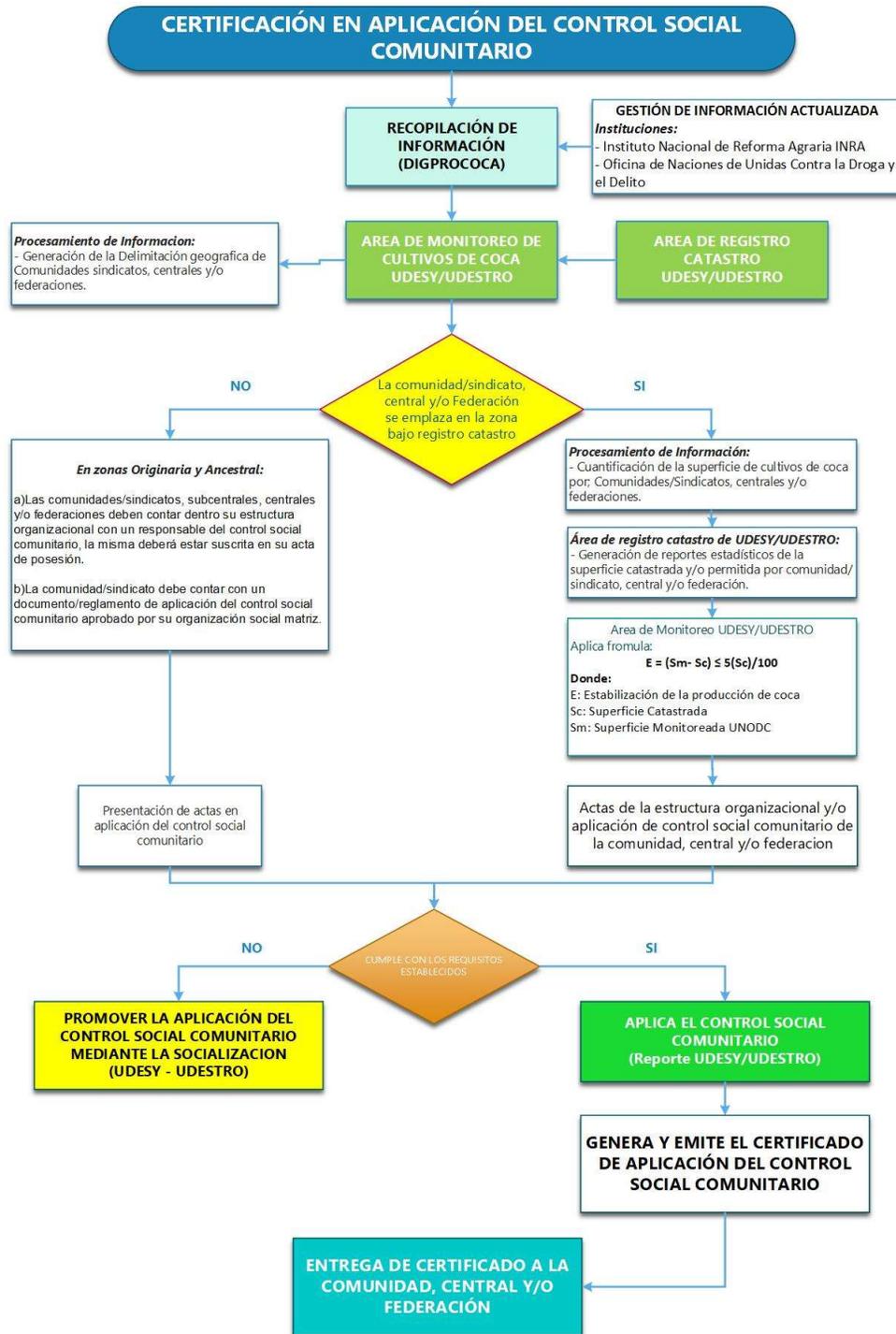
Entonces, como el 5% de 10,300 ha corresponden a 0,515 ha de superficie cuantificada, la diferencia entre Sm – Sc es de 0,200 ha siendo inferior al 5% establecido. Por cuanto la comunidad/sindicato en este caso específico estabiliza la producción de cultivos de coca.

Como fuente de verificación se debe sentar en Actas de la organización social del nombramiento del responsable del control social comunitario dentro la estructura del organigrama a nivel comunidad/sindicato, subcentral, central y/o federación.

Cumplido con todos los requisitos, se emite el Certificado de Aplicación del Control Social Comunitario y será entregado a la organización correspondiente.



Figura 5. Certificación en aplicación al control social comunitario





b) Zona Originaria y Ancestral

La Ley N° 906 artículo 16 párrafo II señala que, las zonas autorizadas son aquellas en las que se produce coca para satisfacer necesidades de consumo, investigación e industrialización. Los cultivos de coca en estas zonas serán renovables y de por vida, sujeto al cumplimiento de la presente Ley.

La zona originaria ancestral de producción de coca, comprende las comunidades que se encuentran en parte de los Municipios de la provincia Nor Yungas, Sud Yungas e Inquisivi. La norma indica que en estas zonas la carnetización será otorgado por la Asociación Departamental de Productores de Coca – ADEPCOCA, que conforme su Estatuto y Reglamento interno establece en su artículo 7; *“Evitar el incremento indiscriminado de las zonas productoras de hoja de coca, con la finalidad de evitar y salvaguardar un precio racional para el producto”*.

En esta zona se ve la necesidad de que las organizaciones sociales productoras de coca puedan reactivar la aplicación de un control interno (control social comunitario) sobre la producción de la hoja de coca, basados en sus usos y costumbres.

Para poder evidenciar la aplicación del control social comunitario, en las comunidades/sindicatos de la zona originaria ancestral, para su posterior certificación, se verificarán la aplicación de los siguientes requisitos:

- a) Las comunidades/sindicatos, subcentrales, centrales y/o federaciones deben contar dentro su estructura organizacional con un responsable del control social comunitario, la misma deberá estar suscrita en su acta de posesión.
- b) La comunidad/sindicato debe contar con un documento/reglamento de aplicación del control social comunitario aprobado por su organización social matriz.

El documento/reglamento de aplicación del control social comunitario en la zona originaria ancestral, en lo posible deberá contener al menos las siguientes consideraciones:

- a. Acciones de control sobre la afiliación y carnetización de sus productores.
- b. Protección de sus áreas verdes, cuencas y/o microcuencas. Protección de sus fuentes de agua.
- c. Resguardo de sus tierras agrícolas para las futuras generaciones.
- d. Aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas en la producción y comercialización de la hoja de coca.
- e. Conservación y recuperación de suelos

5.7 Implementación de proyectos y/o acciones en comunidades que aplican el control social comunitario

La Ley N° 906 General de la Coca Artículo 8 y el D.S. 3318 de reglamento a esta Ley manda, señalan a que el VCDI y el FONADIN elaboren la Estrategia de Desarrollo Integral Sustentable de las Regiones Productoras de Coca.

La Estrategia para el Desarrollo Integral Sustentable con Coca aprobada con R.M. N° 064 de 23 de febrero de 2021, define un conjunto de acciones del Estado, dirigidas a fomentar actividades



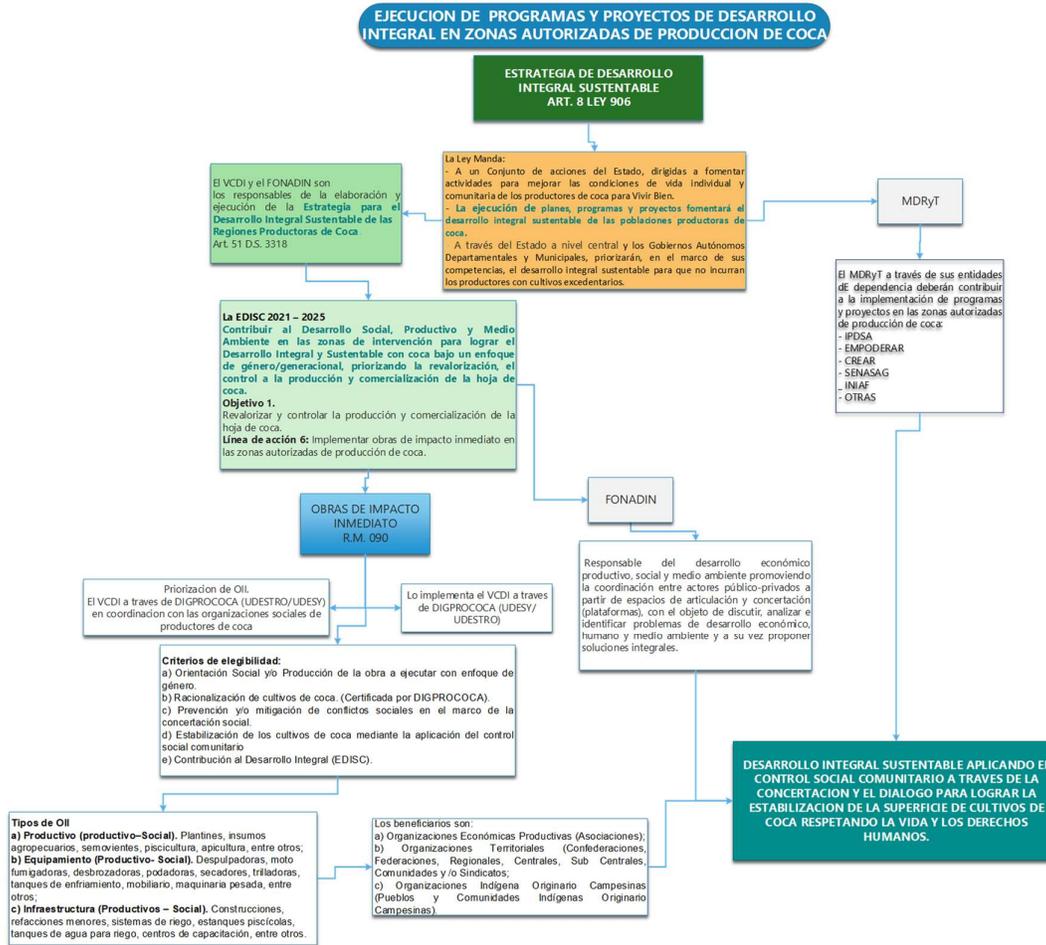
para mejorar las condiciones de vida individual y comunitaria de los productores de coca para Vivir Bien. Asimismo, establece que:

- a) El Estado a través de los planes, programas y proyectos fomentará el desarrollo integral sustentable de las poblaciones productoras de coca.
- b) El nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, priorizarán, en el marco de sus competencias, el desarrollo integral sustentable en las áreas de producción autorizadas en las que los productores no incurran con cultivos excedentarios.

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras tiene bajo su dependencia a entidades descentralizadas, desconcentradas y otras, que intervienen con programas y proyectos en las zonas autorizadas de producción de coca en los departamentos de La Paz y Cochabamba, se deberá buscar el acercamiento y coordinación con estas Unidades para la ejecución de los programas y proyectos de forma coordinada para no duplicar esfuerzos en la atención de las necesidades de los productores de coca. Ver figura 6.



Figura 6. Ejecución de programas, proyectos de desarrollo integral en las zonas autorizadas.



5.7.1 Obras de Impacto Inmediato

El Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI) ejecutará las Obras de Impacto Inmediato (OII), que son proyectos productivo - sociales ejecutados de forma inmediata, que son implementadas en coordinación con las organizaciones sociales, cuya finalidad es prevenir y mitigar los conflictos sociales, incentivando la estabilización de cultivos, en las comunidades productoras de coca.

En la medida de los casos el VCDI a través de la DIGPROCOCA UDESy/UDESTRO, deberá priorizar y ejecutar los proyectos de las OII en las federaciones, centrales y/o comunidades/sindicatos que aplican el control social comunitario, en base a su normativa de ejecución que establece:

Tipo de OII

- a) Productivo (productivo–Social). Plantines, insumos agropecuarios, semovientes, piscicultura, apicultura, entre otros;



- b) Equipamiento (Productivo- Social). Despulpadoras, moto fumigadoras, desbrozadoras, podadoras, secadores, trilladoras, tanques de enfriamiento, mobiliario, maquinaria pesada, entre otros;
- c) Infraestructura (Productivos – Social). Construcciones, refacciones menores, sistemas de riego, estanques piscícolas, tanques de agua para riego, centros de capacitación, entre otros.

Los beneficiarios son:

- a) Organizaciones Económicas Productivas (Asociaciones);
- b) Organizaciones Territoriales (Confederaciones, Federaciones, Regionales, Centrales, Sub Centrales, Comunidades y /o Sindicatos;
- c) Organizaciones Indígena Originario Campesinas (Pueblos y Comunidades Indígenas Originario Campesinas).

Con el apoyo y ejecución de programas, proyectos y acciones específicas como las OII, se pretende fortalecer a las organizaciones sociales productoras de coca con la aplicación del control social comunitario y su contribución a la estabilización de la superficie de cultivos de coca en Bolivia.

6 REFERENCIAS

- D.S. N° 3318 Reglamento Ley General de la Coca <https://www.lexivox.org/norms/bo-ds-n3318>.
- Ley N° 906 General de la Coca <https://www.lexivox.org/norms/BO-L-N906.html>
- Estrategia de Desarrollo Integral Sustentable con Coca_ (2021 – 2025) [ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRAL CON COCA \(FINAL\) \(1\).pdf](#)
- R.M. 350 Reglamento de requisitos y procedimientos aplicable a productores, productores al detalle, comerciantes al detalle, empresas de industrialización e instituciones de investigación de coca. [REGLAMENTO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS Resolución Ministerial 350.pdf](#)
- Plan Estratégico Institucional MDRyT 2016 – 2020 [PEI MDRYT.pdf](#)